

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. Conforme lo previsto en los arts. 372 y 373 del C. G. P., se señala **la hora de las 9:00 del día 24 de noviembre del año 2022**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan las citadas normas, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la presente audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

II. Decrétese como pruebas las siguientes:

➤ **DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones formulados por los demandados.

PRUEBA TRASLADADA: Deniéguense los oficios solicitados, pues de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del art. 173 del C.G.P., la parte interesada ha debido procurar su obtención directamente o mediante derecho de petición, lo cual no se encuentra acreditado.

INTERROGATORIO DE PARTE: a los demandados **CARLOS ARIEL NIETO MEJÍA, WILSON SÁNCHEZ SILVA, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** a través de su representante legal y **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A** a través de su representante legal.

DECLARACION DE PARTE: de **SERAFIN SANTOS TOVAR** (demandante).

TESTIMONIALES: Cítese al agente de tránsito **YESICA LIZCANO GELVEZ**, para que rindan su declaración en la fecha antes señalada.

Requírase al peticionario de la prueba para que asegure la comparecencia de la declarante.

➤ **DEMANDADO CARLOS ARIEL NIETO:**

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda, con el llamamiento en garantía formulado contra **MUNDIAL SEGUROS S.A.** y con la contestación al llamamiento en garantía formulado por **RADIO TAXI AEROPUERTO.**

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante **SERAFIN SANTOS TOVAR**, al representante legal de Compañía Mundial de

Seguros S.A. (llamado en garantía), al representante legal de **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.** con solicitud de reconocimiento de documentos (llamante en garantía).

➤ **DEMANDADO RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.**

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda y con el llamamiento en garantía formulado contra **CARLOS NIETO y MUNDIAL SEGUROS S.A.**

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante **SERAFIN SANTOS TOVAR** y a **CARLOS ARIEL NIETO MEJIA** (llamado en garantía)

TESTIMONIALES: Cítese al agente de tránsito **YESICA LIZCANO GELVEZ**, para que rindan su declaración en la fecha antes señalada.

PRUEBA POR INFORME: **OFICIESE** a la Fiscalía 90 Local de Bogotá D.C., con el fin de que informe, con destino a este Despacho, si autorizó la venta del vehículo de placa SXO392 dentro del Caso Noticia No: 110016000015201803774.

➤ **DEMANDADO COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda y con la contestación del llamado en garantía formulado por **CARLOS NIETO y RADIO TAXI AEROPUERTO**.

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante **SERAFIN SANTOS TOVAR**

RATIFICACION DE DOCUMENTO: Cítese a **DARWIN ALEXIS LINARES TRUJILLO** en su calidad de jefe de Compensación y Beneficios de **CONSORCIO EXPRESS** para que ratifique la certificación No. COP-SANF-462 aportada con la demanda.

Requírase al peticionario de la prueba para que asegure la comparecencia del citado. (art275 C.G.P)

➤ **DEMANDADO WILSON SANCHEZ SILVA**

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante **SERAFIN SANTOS TOVAR**

OFICIOS: Deniéguese el oficio solicitado a **MOVILIDAD BOGOTA**, pues de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del art. 173 del C.G.P., la parte interesada ha debido procurar su obtención directamente o mediante derecho de petición, lo cual no se encuentra acreditado.

III. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico cinco días antes de la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma cinco días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Luar

11001-4003-002-2020-00341-00

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...”